



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0121-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 23 de diciembre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2020, ha adoptado;

#### **VISTO:**

Oficio N° 317-2020-MDCL de la Municipalidad Distrital de Lluta; Informe N° 217-2020-CP-MPC-CHIVAY de la Oficina de Control Patrimonial; Informe Legal N° 453-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipal los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo el artículo 56° inciso 1 establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; asimismo el artículo 66° establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; por excepción debidamente sustentada, se podrá realizar a favor de un particular;

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el plazo del comodato será de noventa (90) días calendario, como máximo, pudiendo prorrogarse por un plazo similar y por una sola vez. Asimismo el artículo 113° indica que emitida la Resolución aprobatoria que deberá estar sustentada en informe técnico - legal, se suscribirá el respectivo contrato, con firmas legalizadas, en el que se establecerán sus particularidades de ejecución, dejándose expresa constancia del plazo, de la finalidad a la que será destinado el bien y de las obligaciones del comodatario;

Que, estando a los Informes del Visto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO DE COMODATO** a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Lluta, para el uso de la maquinaria Tractor Oruga D7R SERIE 2 CAT de marca CATERPILLAR, por un periodo de noventa (90) días calendario, en los términos y condiciones que se encuentren redactados en el contrato que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Ing. Álvaro Cáceres Llica, proceda a la suscripción del presente acto jurídico aprobado en Sesión de Concejo a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato de Comodato entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Lluta.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Control Patrimonial para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

